



## RESOLUCIÓN N° 367 -DE 2018 ✓

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones. ✓

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca. ✓

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*. ✓

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*. ✓

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009. ✓

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00)**. ✓

Que mediante Ordenanza 032 de 2.017 "Por la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA"**. ✓





## RESOLUCIÓN N° 367 DE 2018

EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de CIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00), y cuya fuente de financiación es:

- V 11010102063151066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de Ciento sesenta y nueve millones de pesos M/CTE (\$169.000.000.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-00355 del 14 de Febrero de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137239331, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 032 de 2.017, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 006 del 15 de Enero de 2.018, suscrito por el Doctor LEONARDO FABIO FORERO GALVIS Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO Profesional Especializada en prestación de servicios en salud y aseguramiento, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 032 de 2.017.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEMS	ACTIVIDAD	UND MEDIDA	CANT.	V/ UNITARIO	V/PARCIAL	TOTAL MUNICIPIOS	V/TOTAL
1	ACCIONES DE SOCIALIZACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DIRIGIDA AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESES), EN PREVENCIÓN DE QUEMADURAS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.						117.000.000
1.1	Realizar Taller de Socialización a población en general en las principales causas de quemaduras, métodos de prevención y ruta de urgencias para la atención del paciente quemado, en los 7 municipios del departamento de Arauca.	Número	1	6.500.000	6.500.000	7	45.500.000
1.2	Realizar Taller de socialización al personal de salud en la prevención de lesiones térmicas y químicas, sus comorbilidades y mortalidad. Para poder ser agentes replicadores, en los 7 municipios del departamento de Arauca.	Número	1	6.500.000	6.500.000	7	45.500.000
1.3	Realizar Taller de socialización a agentes comunitarios en la prevención de lesiones térmicas y químicas en su comunidad, Exposición de las secuelas resultantes y discapacidad de dichas lesiones como generadoras de conciencia. Que hacer como primer respondiente de un trauma térmico, en el municipio de Arauca.	Número	1	6.500.000	6.500.000	1	6.500.000
1.4	Realizar Taller de Socialización a personal de salud en la prevención de lesiones crónicas de la piel, Nuevas tecnologías, lectura clara de las lesiones para disminuir la	Número	1	6.500.000	6.500.000	3	19.500.000

## RESOLUCIÓN N° 367 - DE 2018

	resistencia bacteriana a los medicamentos disponibles, en el municipio de Arauca, Tame y Saravena						
2	<b>ACCIONES DE SOCIALIZACION A LOS PROFESIONALES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESES), EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN PREVENCIÓN DE CÁNCER DE PIEL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.</b>						<b>52.000.000</b>
2.1	Realizar Taller de Socialización al personal de Salud de las ESES de los 7 municipios del departamento de Arauca, en Factores de Riesgo determinantes de enfermedades como micosis, cuidados generales de la piel, e identificación de lesiones malignas de la piel.	Número	1	6.500.000	6.500.000	7	45.500.000 ✓
2.2	Realizar Taller de Socialización a agentes comunitarios en Factores de Riesgo determinantes de enfermedades como micosis, cuidados generales de la piel, e identificación de lesiones malignas de la piel, en el municipio de Arauca.	Número	1	6.500.000	6.500.000	1	6.500.000 ✓
<b>TOTAL</b>							<b>169.000.000</b> ✓

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. ✓

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones: ✓

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia ✓





Despacho del  
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 367 DE 2018

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102063151066; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00)**, a la cuenta No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- **11010102063151066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00)**, Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-00355 del 14 de Febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



Despacho del  
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA  
Nit: 800102838 - 5



## RESOLUCIÓN N° 367 - DE 2018

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**21 FEB 2018**

Dado en Arauca (Arauca), a los \_\_\_\_\_

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Governador Departamento de Arauca

**Aprobó:** Manuel Calderón Sánchez  
Secretario de Hacienda Departamental

**Revisó:** Reynaldo Reyes Ramírez  
Profesional Especializado en Presupuesto

**Vo.Bo:** Norma Cecilia Cabrera Pérez  
Oficina Asesora Jurídica

**Elaboro:** Diego Alejandro Carrillo Chávez  
Apoyo jurídico SHD